

**CENTRO EDUCATIVO MIS ANGELES DE COLORES. S.A.S.
MANUAL DE CONVIVENCIA**

ACUERDO No. 004

28 de MAYO de 2025

Por el cual se adopta el Manual de Convivencia del Centro Educativo **MIS ANGELES DE COLORES S.A.S.**

El Consejo Directivo del Centro Educativo **MIS ANGELES DE COLORES S.A.S.** de Villa del Rosario, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación de 2015, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO

- Que es función del Consejo Directivo adoptar y/o modificar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- Que el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Que en el Manual de Convivencia debe quedar claramente establecido el proceso que se les seguirá a los miembros de la comunidad educativa cuando incumplan sus deberes y obligaciones.
- Que el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 22 del decreto reglamentario 1965 del mismo año, establecen la forma como deben quedar integrados los Comités Escolares de Convivencia, su organización y sus funciones.
- Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
- Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- Que el Art. artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación de 2015 establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

- Que se hizo la lectura de contexto con estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo y de servicios, para conocer la realidad institucional
- Que para la mejor organización y funcionamiento de la Institución se hace necesario poner en práctica la nueva normatividad sobre convivencia escolar.

ACUERDA:
CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición. El Manual de Convivencia es el documento que fija los parámetros y da las orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, cívicas y religiosas; así como velar por las buenas relaciones de las personas que interactúan en la comunidad educativa, respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes en procura de una sociedad más justa y pacífica.

Artículo 2. Objeto. Adoptar el Manual de Convivencia del Centro Educativo *Mis Ángeles de Colores S.A.S.*, el cual será respetado y acatado por todos los miembros de la comunidad educativa, en procura de fortalecer la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la inclusión, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 3. Aspecto Legal. La normatividad sobre el Manual de Convivencia se encuentra establecida en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1925 del mismo año; la ley 115 de 1993, el decreto 1860 de 1993, Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación de 2015 y la ley 1098 de 2006

CAPITULO II
PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 10. Derechos de los estudiantes.

Es el conjunto de atributos de la persona humana que se le reconocen al estudiante.

El Centro Educativo ofrece orientar con base en el amor, la responsabilidad, la trascendencia, la justicia, el respeto, la tolerancia, la honestidad, solidaridad y autonomía mediante un consciente uso de la libertad, centrado en los valores para formar personas justas, conscientes, buenos cristianos y excelentes ciudadanos. Para alcanzar este fin gozan de derechos tales como:

1. Ser registrado correctamente con su nombre, edad y nacionalidad preservando su cultura e idiosincrasia.
2. Ser informado oportunamente de las normas de convivencia Institucional vigente para el período lectivo en que se está matriculado.

3. Recibir una formación integral que le ayude a crecer en la autonomía, la responsabilidad, el amor, la trascendencia, la justicia, el respeto, la pertenencia, tolerancia, honestidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fundamentada en un carácter cristiano.
4. Recibir orientaciones conforme al currículo implementado en la Institución, mediante actividades que contribuyan al desarrollo integral, (formación intelectual, psicomotriz, afectiva, volitiva y espiritual, entre otros.
5. Recibir de sus maestras el buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y buen manejo de la formación integral que garantice el aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a convivir y una sólida formación en valores.
6. Recibir asesoría por parte de sus docentes en cada uno de los momentos que sea requerido dentro de su proceso educativo.
7. Ser escuchado cuando se haya presentado una situación especial y luego, asumir los correctivos del caso, de acuerdo al conducto regular establecido por el Centro Educativo.
8. Ser respetado en su integridad física, psíquica y moral.
9. Utilizar de forma adecuada y responsable los espacios de esparcimiento, descanso, bienestar, dependencias, recursos e implementos que ofrece el centro educativo, de acuerdo con sus reglamentos internos.
10. A celebrar el día del estudiante.
11. Conocer los objetivos de los programas académicos, criterios de evaluación y fechas de evaluación y ser evaluado continuamente.
12. Ser asesorado académicamente por los docentes tanto en el desarrollo de las actividades curriculares académicas en tiempo extra clase y dentro de la jornada escolar.
13. Ser evaluado y/o presentar sus trabajos cuando por inasistencia justificada así lo amerite sin sobrecarga de actividades y prestando la atención necesaria a dicho caso; tiempo estipulado (5 días hábiles) contados a partir de su reintegro.
14. A autoevaluarse, tanto en el aspecto académico como en su comportamiento social.
15. A elegir y ser elegidos a los diferentes órganos del Gobierno Escolar, que tenga representación de los estudiantes cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente y el reglamento de la institución.
16. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido considerando un buen desempeño académico y/o disciplinario hasta el momento del evento.
17. Participar positivamente en las actividades que se adelanten para el éxito de los proyectos que presente el PEI.
18. A que se le valoren todas las actividades dentro y fuera de la Institución.
19. Conocer sus valoraciones y/o calificaciones antes de que sean consignadas en las planillas o boletines.
20. Conocer oportunamente sus registros que, sobre su desempeño escolar y comportamiento, se haga en el observador del estudiante o en cualquier otro documento interno de la Institución.
21. Conocer el conducto regular para la solución de cualquier problema.

Artículo 11. Deberes de los Estudiantes.

Conjunto de responsabilidades y obligaciones del estudiante consigo mismo y frente a la sociedad; conforman el compromiso recíproco de cada estudiante con la comunidad para la búsqueda del progreso social. Todo derecho es correlativo a un deber para facilitar la convivencia de todos los miembros y formar una comunidad dedicada al cultivo de los valores humanos, desde una perspectiva cristiana. Todos los estudiantes deben cumplir en cuanto:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, el código de la infancia y la adolescencia, las leyes y disposiciones previstas de este manual de convivencia.
2. Respetar la dignidad, integridad física y mental de todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera de la Institución, sin discriminación alguna, de acuerdo a los Derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política, La Legislación Nacional y normas de la convivencia de la Institución.
3. Respetar las indicaciones de los compañeros, tanto de los que cumplen funciones del gobierno escolar como el de sus pares.
4. Cuidar y evitar hacer daño a todo bien mueble e inmueble del Centro y/o de compañeros.
5. Utilizar y portar el uniforme correctamente dentro y fuera de la institución (el camibuso debe ir por dentro de la sudadera); presentación de manera digna que enaltezca el nombre del establecimiento dentro y fuera de ella.
6. Cumplir con todas las obligaciones académicas, deportivas, culturales y demás actividades programadas por el Centro Educativo.
7. Respetar los horarios de las clases y no interrumpir a compañeros de otros grados durante las mismas.
8. Presentar ante el titular excusas justificadas por el acudiente o padre de familia, cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:
 - a. Por incapacidad médica certificada por escrito.
 - b. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos u otros casos fortuitos con la debida justificación del padre de familia o acudiente.
 - c. Cuando el estudiante esté representando al Centro Educativo, al municipio, en actividades académicas, religiosas, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución. La justificación debe hacerla el Padre de familia y/o acudiente. Si hay evaluaciones o trabajos, tendrá cinco (5) días hábiles para presentarlos; (debe dialogar el mismo día de su regreso con el profesor para acordar la presentación de sus pendientes).
 - d. Cuando la inasistencia justificada se realice en fechas programadas para la evaluación de periodo, el estudiante debe presentar al día siguiente la evaluación, en caso de varios días de inasistencia, el acudiente debe presentarse ante el coordinador para realizar acuerdo que garantice la presentación de las mismas.
9. Respetar y presentarse correctamente vestidos en las dependencias del Centro Educativo y no ingresar en ella sin la autorización respectiva.
10. Dejar el aula de clase aseada y organizada de acuerdo con los turnos establecidos.
11. A elegir y ser elegidos a los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
12. Participar como estudiantes responsables en los actos democráticos, cívicos, culturales, religiosos y deportivos dentro y fuera de la Institución.

13. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales (agua, plantas, y animales).
14. Servir de canal de comunicación entre la familia y la Institución, notificando a sus padres o acudientes, las circulares o citaciones que ésta envíe.
15. Hacer los reclamos que considere justos, de una manera respetuosa y en jornada laboral. Puede ser oral o por escrito
16. Asistir puntualmente a la Institución en el calendario y horario establecido y en las jornadas extracurriculares con sus respectivos uniformes.
17. Permanecer en el centro Educativo en el tiempo establecido y durante las actividades.
18. Presentar certificado médico cuando falte por enfermedad y cuando tenga incapacidad para realizar trabajos físicos.
19. Cuando por fuerza mayor no pueda llevar el uniforme completo o adecuado a la clase, deberá presentarse el Padre de Familia o acudiente y solicitar la excusa por escrito.
20. Respetar y colaborar con el estudiante representante y el mediador, quienes fueron elegidos democráticamente como colaboradores del titular y de la coordinación en la organización del mismo salón.
21. A llevar su propio autocontrol de las actividades dentro del proceso educativo.
22. Procurar un excelente desempeño académico en todas las áreas del plan de estudios.
23. Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, ya que ésta no exime a estudiante alguno de sus obligaciones académicas.
24. Dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad establecidos en la institución.

Parágrafo 1º. La Coordinación es la única facultada para dar permiso de salida de la Institución a los estudiantes, siempre y cuando se amerite, de lo cual quedará registro en el libro de salidas.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 12. Derechos de los docentes

1. A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A ser escuchado como principal mediador de los procesos de enseñanza- aprendizaje y en el comportamiento de los estudiantes.
3. A proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes y al desarrollo humano de las personas vinculadas a la institución.
4. A beneficiarse de los programas de capacitación y bienestar social.
5. A solicitar ante la dirección, los permisos y licencias según lo establecido en las normas vigentes.
6. A que se le reconozcan sus aportes dentro de la institución o fuera de ella cuando involucra a la comunidad educativa.
7. A presentar descargos por escrito, cuando se le llame la atención.
8. A no ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas o por condición social de raza o sexo.

9. A elegir y ser elegido como representante de los docentes en los diferentes organismos de participación que tiene la institución, lo mismo que en el Gobierno Escolar.
10. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
11. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
12. Obtener los permisos pertinentes justificados cuando por motivos razonables deba ausentarse del Centro Educativo.
13. Disponer de los recursos necesarios y espacios, para el buen desempeño de su labor educativa, según su disponibilidad.
14. A la defensa y conducto regular (debido proceso).

Artículo 13. Deberes de los docentes

1. Participar en la elaboración y programación de las actividades del grado respectivo y de las diferentes áreas y asignaturas.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las áreas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr su desarrollo integral y darles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Participar en la realización de las actividades complementarias establecidas en el cronograma de actividades presentado por la Institución ante la SED.
6. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza- aprendizaje.
7. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas, a que dé lugar de acuerdo con el análisis de resultados de la evaluación.
8. Evaluar a los estudiantes con justicia e imparcialidad, acorde con el SIE establecido en los decretos 1075 y 1290. Cumpliendo lo establecido en el SIEE institucional.
9. Preparar las actividades complementarias y de recuperación para los estudiantes con compromisos o desempeños pendientes.
10. Presentar los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos académicos, certificando las evaluaciones con su firma.
11. Participar en la orientación de los estudiantes, presentando los casos especiales teniendo en cuenta el debido proceso.
12. Ejercer la dirección del grupo con eficiencia y eficacia cuando le sea asignada.
13. Participar en los comités donde sea requerido.
14. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
15. Cumplir estrictamente con el horario y no salir del plantel durante la jornada, sin autorización del director o Coordinador.
16. Participar en los actos de la comunidad y asistir puntualmente a las actividades programadas.

17. Atender a los padres de familia y/o acudientes, de acuerdo con el horario establecido para tal fin.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los materiales y equipos confiados a su cargo.
19. Acompañar permanentemente a los estudiantes durante su permanencia en la institución.
20. Brindar orientación a los estudiantes, en forma individual o grupal, con el propósito de contribuir a su formación integral.
21. Destinar el tiempo de la jornada escolar al desarrollo de las actividades propias de su cargo, con una dedicación mínima de seis (6) horas diarias.
22. Realizar fuera o dentro de la institución, las actividades curriculares complementarias, para completar el tiempo de dos (2) horas de la jornada laboral.
23. Apropiarse y contribuir al desarrollo del PEI.
24. Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las aulas de clase.
25. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes dentro y fuera del aula.
26. Informar oportunamente a padres de familia y/o acudiente, sobre la situación académica o disciplinaria de su hijo o acudido.
27. No presentarse a la institución bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
29. Presentar por escrito, con anterioridad y debidamente justificados, los permisos o licencias solicitadas ante la dirección.
30. Presentarse quince (15) minutos antes de empezar la jornada laboral.
31. Acompañar al respectivo grupo donde es titular, en cada uno de los actos culturales, cívicos o formaciones.
32. Las demás que el rector asigne de acuerdo con el PEI.
33. Dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad establecidos en la Institución.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

ARTICULO 14. Compromisos. Los padres de familia y/o acudientes de cada estudiante matriculado en el Centro Educativo son sus educadores primordiales y ellos o quienes hagan sus veces, se comprometen por el solo acto de firmar la matrícula a cumplir las siguientes obligaciones necesarias para una solidaria tarea educativa.

ARTICULO 15. Deberes de los padres de familia.

1. Respetar la filosofía de la Institución reflejada en los principios y normas contenidas en este Manual de Convivencia.
2. Colaborar eficientemente para que su hijo(a) o acudido cumpla con responsabilidad, las obligaciones contenidas en el Manual de Convivencia.
3. Velar para que todos los derechos del hijo(a) o acudido le sean reconocidos y respetados por los miembros de la Comunidad Educativa.

4. Colaborar con la revisión de cuadernos, trabajos, evaluaciones, autoevaluaciones, paquetes pedagógicos y demás actividades que deba realizar su hijo(a) o acudido(a).
5. Responder oportunamente por los costos de los daños que sus hijos causen voluntaria o involuntariamente a las personas, instalaciones, implementos, muebles, libros, y demás enseres que haya en el plantel.
6. Dotar a su hijo (a) o acudido de los implementos necesarios para el cumplimiento de las tareas académicas.
7. Informarse oportunamente sobre el rendimiento académico de logros, disciplina de su hijo (a) o representado. Asistir a las actividades de colegio abierto y demás que sean programadas por la Institución o en el horario de atención a padres de familia indicado por el docente de las respectivas áreas de formación.
8. Ceñirse en sus relaciones con los miembros de los demás estamentos de la comunidad educativa a las normas del mutuo respeto, diálogo cordial, honesto y sincero, en búsqueda del beneficio general.
9. Solicitar cortésmente la información que estime conveniente sobre desempeños y dificultades que hayan sido atribuidos a su hijo en la evaluación del rendimiento académico.
10. Presentarse puntualmente en los horarios de entrada y salida estipulados por la Institución con aquellos niños que requieran de la presencia de sus padres o acudientes.
11. Utilizar el conducto regular para cualquier situación (Titular, Coordinadora, directora, Consejo Directivo). Ante cualquier reclamo hacerlo de forma respetuosa, teniendo en cuenta las normas de convivencia.
12. Conocer el sistema de evaluación que se aplica en el Centro Educativo.
13. Presentarse al Centro Educativo con vestimenta adecuada (no asistir en pantalonetas, franelillas, bermudas, shorts, mini faldas y chanclas).
14. Realizar oportunamente la prematricula y matricula de su acudido en las fechas establecidas por la Institución.
15. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia, diálogo cordial y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
16. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal, el desarrollo de valores y competencias ciudadanas.
17. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
18. Atender oportunamente los requerimientos del Centro Educativo y asistir puntualmente a las reuniones, entrega de boletines, talleres, encuentros, conferencias, Escuela de Padres, al horario de atención al padre semanalmente entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
19. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Centro Educativo y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Justificar personalmente las excusas sobre la ausencia de sus hijos a clases y demás actividades escolares. No es excusa válida adelantar o extender vacaciones ni puentes festivos.

Parágrafo 1: Padre de familia que no asista a las reuniones o citaciones programadas, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para justificar su ausencia con la obligación de informarse del objetivo de la reunión. El incumplimiento o falta de interés a tales obligaciones, será un indicador de despreocupación por la educación de sus hijos.

En caso de persistir la ausencia del acudiente, se la hará llegar un memorando con las observaciones correspondientes para una próxima citación.

En caso de omisión a lo anterior se faculta al Centro Educativo para emprender las acciones correctivas necesarias, que pueden llegar hasta la abstención de renovar la matrícula del estudiante para el periodo lectivo siguiente.

Parágrafo 2: El padre de familia que no matricule a su hijo en las fechas establecidas por el Centro Educativo no se le garantizará el cupo para el año siguiente.

ARTICULO 16. Derechos de los padres de familia. Todo padre de familia y/o acudiente tiene derecho a:

1. Que sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Nacional y al Proyecto Educativo de la Institución.
2. Ser informado oportunamente de los logros y dificultades presentados por su hijo o acudido.
3. Ser escuchado.
4. Formar parte activa de la comunidad educativa y de cualquiera de los órganos del Gobierno Escolar en los que tengan representación los padres de familia.
5. Ser informado del proyecto educativo, los planes, estrategias y de las actividades programadas por el Centro Educativo.
6. Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia.
7. Participar en las actividades que conlleven a la integración padre-docente- estudiante.
8. Recibir un trato cordial en su comunicación con todos los estamentos de la comunidad educativa.
9. Exigir el cumplimiento de los compromisos del Centro Educativo en el proceso de formación.
10. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
11. Tener un horario establecido por parte de los maestros en donde se dialoguen las situaciones académicas o de convivencia social.
12. Conocer oportunamente en el tiempo estipulado las evaluaciones de su hijo o acudido durante el periodo lectivo.

CAPITULO VI ESTIMULOS

Artículo 17. DEFINICION: Son todas aquellas acciones que contribuyen a la motivación del desarrollo integral, de manera que resalten las aptitudes o actitudes de estudiantes, docentes, padres de familia y administrativos por su desempeño, sentido de pertenencia, colaboración y contribución con el engrandecimiento del Centro Educativo. Entre ellos están las siguientes distinciones:

Artículo 21. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

1. Cuando un estudiante cumpla años podrá venir a la Institución de particular, pero bien presentado (Jean day), siempre y cuando se destaque por su buen desempeño y comportamiento social. El día anterior el estudiante debe informar a Coordinación para saber si cumple con los requisitos y esta dependencia esté informada.
2. Estimular a los dos (2) mejores estudiantes de cada grupo en el periodo. Este reconocimiento se hará en el aula de clase por parte del titular. (cuadro de honor).
3. Estimular a los estudiantes que izan la bandera en cada acto cívico con un botón o bandera de Colombia.
5. Los estudiantes que llevan el promedio superior en cada periodo se deben estimular exonerándolos de la evaluación bimestral según lo establecido en el sistema evaluativo.
6. Reconocimiento público y entrega de mención de honor al finalizar el año escolar a los mejores estudiantes, es decir, aquellos que al finalizar el año escolar obtengan los tres mejores promedios. Destacando su formación integral y académica. (1 integral y 2 académicos)
7. Exaltación y reconocimiento en público a los estudiantes que se destaquen en actitudes: deportivas, artísticas, sociales y culturales en representación del Centro Educativo.
8. Exaltar con condecoración a la fidelidad y perseverancia: a los estudiantes que hayan cursado todos los niveles y grados en la Institución. Esta premiación se hará en público en la ceremonia de Fin de año del último grado que ofrezca el Centro Educativo
9. Publicar o exhibir en sitios visibles de la Institución el cuadro de honor con los mejores estudiantes de cada grupo por periodo.
10. Se celebrará el Día del Niño el 29 de abril de cada año
11. Resaltar en los actos cívicos a los estudiantes por su desempeño académico, por su comportamiento, por su liderazgo, por su responsabilidad, por su participación en el gobierno escolar y su integralidad.

Artículo 22. ESTÍMULOS A PADRES DE FAMILIA

1. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia, a los representantes y consejeros por su liderazgo y sentido de pertenencia en el grupo que representan.
2. Reconocer en acto público a los padres de familia del Consejo de Padres que sobresalgan por su liderazgo durante el año escolar e implementen propuestas innovadoras para el buen funcionamiento de la institución.
3. Celebración del Día de la Familia.

Artículo 23. ESTÍMULOS A DOCENTES

1. Exaltación reconocimiento público (placa) en actos cívicos al educador (a) que se destaque por sus aptitudes y actitudes, sentido de pertenencia, lealtad, fidelidad, puntualidad en su trabajo durante el año lectivo, que sobresalga por su liderazgo durante el año escolar e implemente propuestas innovadoras para el buen funcionamiento de la Institución.
2. Realizar bienvenida con eucaristía al iniciar el año escolar y de despedida al culminar las actividades académicas.
3. Celebración del día del maestro
4. Participar en los eventos deportivos, culturales, artísticos, sin restricciones y que dejen en alto el nombre de la institución.
5. Permiso justificado para participar en retiros espirituales

CAPITULO VII

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Las presentes situaciones se establecen para orientar e informar a los estudiantes en el cumplimiento de las normas, logrando un adecuado comportamiento social que les facilite vivir en comunidad.

Artículo 27. Situaciones Tipo I

Son las que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente o que se manifiestan de forma esporádica y que inciden negativamente en el clima escolar, sin generar cualquier daño al cuerpo o la salud.

Las principales situaciones de este tipo son:

1. Demostrar en público conductas antihigiénicas (escupir, expulsión de gases, pegar chicles en el cabello y en las sillas, escribir en los brazos y en los uniformes).
2. Incumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa.
3. Conflicto interpersonal manejado inadecuadamente, como: discusiones, riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas leves.
4. Llegadas tardes a la Institución (con tres llegadas tarde, se hará acta de compromiso por parte de la Coordinación)
5. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución (Camibuso por fuera, pantalón o sudadera entubados, falta de correa, jardineras muy cortas, ausencia de medias o uso de medias tobilleras, falta de la franelilla, pantaloneta de otro color.)
6. Interrupción de la clase con actitudes no correspondientes al comportamiento de atención y escucha.
7. Falta de atención y respeto en los actos comunitarios (formaciones, eucaristías, actos cívicos, culturales y deportivos o con entidades externas)
8. No entregar oportunamente a los acudientes las citaciones y circulares enviadas desde el Centro Educativo.
9. La permanencia en los salones, durante el descanso.
10. Fomentar desorden y falta de aseo en los salones de clase e instalaciones de la Institución o durante el desarrollo de actos comunitarios.
11. Botar basura en lugares indebidos: aulas de clase, biblioteca y espacios de descanso.
12. El uso de celulares, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase, charlas, conferencias, sin la debida autorización.
13. Todas aquellas situaciones contra las normas y buenas costumbres que desestabilicen las actividades propias del grupo y del proceso de formación.
14. Utilizar los nombres de los padres de familia de sus compañeros para burlas u ofensas.
15. Utilizar de forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipos de cómputo, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
16. Agresiones verbales, juegos bruscos, uso de apodos, agresiones gestuales o virtuales con contenido sexual que hacen referencia a las características del cuerpo, a la orientación sexual o al comportamiento de género.
17. La inasistencia reiterada o sistemática a clases o actividades programadas por la Institución (actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos y deportivos).
18. La impuntualidad a los eventos escolares curriculares y extracurriculares.
19. Llamados de atención constante en los actos comunitarios, interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar por parte de los estudiantes.

20. El daño a los bienes de los compañeros, o el uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros, o la no observancia del debido respeto por la propiedad ajena.
21. Presentarse a clases sin los útiles o materiales necesarios para el desarrollo de las mismas, lo cual conlleva a fomentar actos de indisciplina.
22. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado e irrespetuoso para los compañeros, educadores y superiores, cualquier miembro de la comunidad o personas ajenas a la Institución.
23. Realizar fraude en las actividades evaluativas.
24. Falta de respeto a los símbolos patrios.
25. Utilizar el uniforme que no corresponde al horario, sin mediar excusa.
33. Otras, que a consideración del Comité de Convivencia Escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del Decreto 1965/2013.

Artículo 28. Protocolo de atención para situaciones de conflicto

- Reportar la situación al titular y/o docente que conoce la situación, para que junto con los implicados busquen soluciones y estrategias de acompañamiento, seguimiento y solución.
- Iniciar una conversación con los implicados donde se escuchan las versiones de los hechos para llegar a un acuerdo entre ellos.
- La Coordinación, llevando el conducto adecuado (titular, coordinadora, directora), invitará a la reflexión sobre la situación presentada propondrán estrategias de solución para evitar a futuro que dicho conflicto se vuelva a presentar, quedando registrado en el acta de reunión del grado.
- Reconocer errores y pedir disculpas si es el caso por parte de los implicados, sacando conclusiones de la situación presentada y no reincidir en ella.
- Reparar los daños causados
- Reconciliación y fijación de compromisos
- Levantar acta de todo lo actuado
- Seguimiento y verificación de los compromisos

Artículo 29. Situaciones Tipo II

Son las que corresponden a agresiones escolares, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo y a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las principales situaciones son:

1. La reincidencia en las consideradas situaciones tipo I, sin atender los correctivos acordados y las medidas formativas propuestas por el Centro Educativo.
2. Trato altanero y/o descortés repetitivo con los docentes, compañeros y demás personal que labora en la Institución.
3. Las peleas o riñas repetitivas entre compañeros, dentro y fuera de la Institución.
5. Manifestaciones abusivas y acoso de tipo sexual que provoquen escándalo, daño físico o psicológico a docentes, estudiantes o demás personal de la Institución.
6. Daño intencionado a bienes de la Institución, de los docentes, directivos y del personal administrativo o de sus mismos compañeros.
10. Incumplimiento constante con las obligaciones estudiantiles.

11. Reincidir en la producción de daños intencionales a los implementos o instalaciones del Centro Educativo.
12. El hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
13. Cualquier forma de maltrato físico o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución o por plataformas digitales (Art. 44 numeral 5 Código de Infancia y Adolescencia).
14. La mentira y la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, y plagio en los trabajos.
15. Reincidir en fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
16. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud.
17. Los reiterados comportamientos irrespetuosos y escandalosos dentro o fuera del centro, o aquellos en los que perjudique y atente contra el buen nombre de la Institución o cualquier miembro de la comunidad.
18. Acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. Otras, que a consideración del Comité de Convivencia Escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

Artículo 30. Protocolo de atención para situaciones Tipo II

Atención inmediata si hay lesiones o daño corporal y remisión al centro hospitalario

VÍCTIMA:

1. Reporte a la Coordinación para el respectivo proceso sobre la situación cometida.
2. La Coordinación de Convivencia solicita versión escrita y verbal de los implicados. Sí hay otras versiones de personas que conocen y/o observaron la situación, se tendrán en cuenta para analizarlas y conocer la verdad de los hechos.
3. Se cita a los Padres de familia para informar la situación y realizar un acompañamiento conjunto.
4. Se buscan estrategias que contribuyan a la solución de la problemática.
5. Se toman las medidas de protección con el afectado dentro del colegio y durante la jornada escolar.
6. Se remite al estudiante a Psicología. Si es necesario, se debe remitir a la EPS o ARS.

VICTIMARIO

7. La Coordinación de Convivencia tomará la versión verbal y escrita de los Implicados. Sí hay otras versiones de personas que conocen y observaron la situación, se tendrán en cuenta para analizarlas y conocer la verdad de los hechos.
8. Se cita a los Padres de Familia y/o acudiente del estudiante para informar la situación y definir estrategias de acompañamiento y seguimiento. En caso que el Padre de Familia no asista al Colegio, entiende que no hay compromiso por parte de ellos para acompañar a su hijo y se sigue con la aplicación de esta ruta.
9. El victimario debe ofrecer disculpas públicas, de acuerdo con el medio utilizado para cometer la situación, tanto a la víctima como a la Comunidad Educativa.
10. Se remite al estudiante o estudiantes a Orientación Escolar; de ser necesario, se remite el caso a la EPS o ARS.
11. Informar al Comité de Convivencia Escolar para su análisis, seguimiento y verificación de la solución o, si se requiere acudir al protocolo para situaciones tipo III.

12. Remitir la situación a las autoridades administrativas si es del caso para el restablecimiento de derechos.
13. Reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la promoción de la reconciliación.
14. Aplicar los respectivos correctivos a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
15. Reportar, por parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia, la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
16. Levantar acta de todo lo actuado.

Artículo 31. Situaciones Tipo III

Son aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre ellas se encuentran:

1. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Realizar actos inadecuados repetitivos que atenten contra la Convivencia Escolar.
3. Organizar y/o participar en actos violentos de insubordinación que atenten contra el normal funcionamiento de la Institución.
4. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar.
5. Realizar amenazas o llamadas amenazantes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Reincidir en actividades satánicas.
7. Lesiones personales, daños al cuerpo o la salud provocadas por un presunto delito.
8. Participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
9. Incurrir en hurto o cualquier otro tipo delincuencia dentro o fuera del colegio.
10. Amenazar o calumniar por cualquier medio a miembros de la Comunidad Educativa.
11. Atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Dañar, sustraer, suplantar o adulterar información académica de forma repetitiva.
13. Trasladar e introducir a la vida escolar organizaciones o grupos juveniles creados con fines de desestabilización social, delincuenciales e intimidatorios, tales como pandillas, galladas, barras bravas, bandas, tribus urbanas o parches.
14. Acosar, provocar, abusar o violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad.
15. Propiciar corrupción de menores.
16. Portar y/o distribuir material pornográfico y realizar proselitismo que incite a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al comercio sexual y/o a la trata de personas
17. Usar la fuerza y la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa u otra persona que se encuentre dentro o en los alrededores de la Institución, generando incapacidad médica.
18. Utilizar el nombre de cualquier miembro de la comunidad para falsificar y dar información denigrante, tergiversada y falsa de actividades institucionales curriculares o extracurriculares a través de cualquier medio verbal o escrito.
19. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la legislación colombiana.
20. Participar a título de cómplice en alguna de las anteriores situaciones.

Artículo 32. Protocolo de atención para situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que se constituyan en presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, por lo cual ante estos eventos en primer lugar se buscará dar atención inmediata a la víctima y luego se procederá a los siguientes:

1. El docente que atiende la situación remitirá a los afectados para que se les brinde atención inmediata en salud física y mental.
2. Si el presunto delito es contra un estudiante, inmediatamente se informará de la situación al padre de Familia y/o acudiente del estudiante.
3. Ante una situación de presunto delito contra la libertad, integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la situación se reportará de inmediato a La entidad competente. (Policía Nacional, Policía Infancia y Adolescencia, Fiscalía, Comisaría de familia, I.C.B.F., entre otros.)
4. La Coordinación, reportará el caso a la Orientadora Escolar para su respectivo acompañamiento y seguimiento.
5. La coordinación remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar para analizar la situación y hacer seguimiento al caso.
6. La directora o su delegado, reportará el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. La Coordinación tomará las medidas de protección con el afectado dentro del Centro y durante la jornada escolar. El Comité de Convivencia Escolar realiza el respectivo acompañamiento y seguimiento del caso donde se verifique el restablecimiento de derechos.
8. El Comité de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento a las acciones que asuman las autoridades del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
9. Si el caso es contra un docente y/o directivo – docente, éste adelantará todos los trámites pertinentes con las instancias respectivas a las que tuviere derecho.

CAPITULO VIII ACCIONES CORRECTIVAS.

Artículo 33. Debido proceso.

El estudiante se rige por las normas establecidas en el presente Manual y por las leyes que emitan las autoridades competentes. Con el debido proceso estipulado, se busca garantizar al estudiante la oportunidad de hacer uso de los diferentes recursos para su defensa. Este proceso permite indagar, analizar y valorar las situaciones en las que se haya podido incurrir, de acuerdo con el Artículo 1º de la Constitución Política, los Artículos 139 y 143 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario.

Definición del debido proceso:

Se denomina debido proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una situación leve, grave o gravísima, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las situaciones de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

Las sanciones señaladas en este capítulo tienen una finalidad protectora, educativa o formativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia, Orientadora Escolar, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia cuando sea necesario.

Artículo 34. Reparación del daño.

Las situaciones cometidas por parte de los estudiantes dan lugar a la toma de conciencia de las consecuencias de su actuación y de las responsabilidades que de ella se derivan. La reparación del daño ocasionado debe ser efectuada por quien lo realizó. La reparación comprende los siguientes elementos: si el daño es material se debe reponer de inmediato, si se refiere a una situación con miembros de la Comunidad Educativa los elementos son: Disculpa, cambio en la conducta (Firma de compromiso), restitución y evitar la reincidencia.

Artículo 35. La Coordinación de forma pedagógica y formativa, deberá facilitar el logro de acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, en el caso de reparación, los padres o representantes legales son solidariamente responsables y en tal calidad deberán ser citados. De ello queda constancia en el acta firmada y Observador del Estudiante.

Artículo 36. Proceso para situaciones tipo I

- a) Llamado de atención verbal por parte del docente.
- b) Registro y firma en Carpeta de Disciplina con el docente que conoció la situación; ésta deberá contener los descargos del estudiante y su respectivo compromiso y firma de acuerdo. Se afectará la valoración de Comportamiento o Convivencia Escolar del periodo según la decisión del Comité de Evaluación respectivo donde se analizará la situación.
- c) Después de tres (3) registros en Carpeta de Disciplina durante el periodo, el titular registra el llamado de atención en el Observador del Estudiante concertando compromisos con elementos de reparación entre estudiante y padre de familia y/o acudiente. Se afectará la valoración de Comportamiento o Convivencia Escolar del periodo según la decisión del Comité de Evaluación respectivo donde se analizará la situación.
- d) En caso de reincidencia e incumplimiento de los compromisos, el estudiante será remitido a la Coordinación, en presencia del padre de familia o acudiente, dejando constancia de lo concertado en el Observador del Estudiante y en el libro de seguimiento disciplinario en Coordinación. Se remitirá el caso a Orientación Escolar para acompañamiento del proceso. Se afectará la valoración de Comportamiento o Convivencia Escolar del periodo según la decisión del Comité de Evaluación respectivo donde se analizará la situación.
- e) En caso de reincidencia, siguiendo el debido proceso en el Comité de Evaluación del periodo pasará el caso a la activación del Comité de Convivencia, donde se buscará el mejoramiento, después de haber analizado el caso. De acuerdo con el proceso que le corresponde a la directora, previo proceso del Comité de Convivencia y se hará mediante resolución motivada/ Ley 115 Artículo 132, será comunicada al estudiante, al padre de familia o acudiente y se guardará copia en el Observador del Estudiante, y archivo del Centro Educativo.
- f) Matrícula en observación por reincidencia, la aplicará la directora mediante resolución motivada, de la cual se entregará copia en el Observador del Estudiante, y archivo de la Institución.

Parágrafo: Cancelación de la matrícula, después de haber dado curso al debido proceso y a la defensa por parte de su representante legal. La aplicará el Consejo Directivo, se

entregará copia al estudiante, al padre de familia y se conservará en el archivo de la Institución.

Artículo 37. Proceso para situaciones tipo II.

a) En caso de que el estudiante cometa una situación tipo II, inmediatamente será remitido a Coordinación de Convivencia Escolar para que se brinde atención oportuna y adopte medidas de protección en caso de varios implicados (artículo 28 del presente manual). Se informará a los padres de familia o acudientes, dejando constancia en el Observador del Estudiante, Carpeta de Disciplina y en el libro de seguimiento disciplinario de Coordinación, concertando compromisos en acta con elementos de reparación. Se afectará la valoración de Comportamiento o Convivencia Escolar del periodo según la decisión del Comité de Evaluación respectivo donde se analizará la situación. Se remitirá el caso a Orientación Escolar para acompañamiento del proceso.

b) En caso de reincidencia, siguiendo el debido proceso en el Comité de Evaluación del periodo pasará el caso a la activación del Comité de Convivencia Escolar donde se buscará el mejoramiento mediante Suspensión Pedagógica de uno a tres días si es necesario, después de haber analizado el caso. De acuerdo con el proceso que le corresponde al rector, previo proceso del Comité de Convivencia y se hará mediante resolución motivada/ Ley 115 Artículo 132, será comunicada al estudiante, al padre de familia o acudiente y se guardará copia en el Observador del Estudiante, rectoría y archivo de la Institución.

c) Matrícula condicionada por reincidencia, la aplicará el rector mediante resolución motivada, de la cual se entregará copia en el observador del estudiante, rectoría y archivo de la institución.

Parágrafo: Cancelación de la matrícula, después de haber dado curso al debido proceso y a la defensa por parte de su representante legal. La aplicará el Consejo Directivo, se entregará copia al estudiante, al padre de familia y se conservará en el archivo de la Institución.

Artículo 38. Proceso para situaciones tipo III

a) Atención inmediata a la salud física y mental de los afectados. El Coordinador de Convivencia Escolar seguirá la atención específica en el artículo 30 del presente Manual. Se informará de manera inmediata a acudientes y a la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia. Se activará el Comité de Convivencia para ponerlos al tanto del caso y se tomarán medidas disciplinarias especiales con el consentimiento de las autoridades, garantizando el bien de toda la Comunidad Educativa.

Artículo 39. Garantías procesales

Cualquier persona o integrante de la Comunidad Educativa que conozca de hechos o situaciones de carácter personal, actitudinal, grupal o intergrupales que ponga o pueda poner en peligro la convivencia armónica, los derechos propios y ajenos, el bienestar general, la Constitución y la Ley, deberá informar a Coordinación de Convivencia Escolar, asumir la situación y darla a conocer a la instancia que corresponda para seguir con el debido proceso.

Todos los niveles e instancias de intervención se regirán por los principios y pautas del debido proceso y las garantías procesales a saber:

- La presunción de inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
- Ser informado (a) directamente de las situaciones o acusaciones que se le imputan.
- Que su caso se resuelva con justicia y equidad de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual, a las Leyes y a la Constitución Política Nacional

Apelar e impugnar el fallo ante la misma instancia u otra superior, independiente e imparcial.

- Se respete su vida privada en todas las fases del procedimiento.
- Se tengan en cuenta todos los aspectos consignados en su Observador.
- No ser juzgado(a) o sancionado(a) dos (2) veces por el mismo hecho.
- Recibir sanciones proporcionales a las situaciones, con sentido formativo y educativo, que propicien y procuren el bienestar e interés general del (la) estudiante.
- Ser remitido(a), si el caso lo amerita, a instituciones especializadas a nivel local a las cuales debe asistir como condición para permanecer en la Institución Educativa.

Los fallos emitidos por las diferentes instancias se pueden apelar ante la instancia inmediatamente superior.

Al Consejo Directivo llegarán los procesos remitidos por el Comité Escolar de Convivencia. Éste deberá ratificar o revocar los fallos después de ser analizados en las reuniones ordinarias mensuales o en las reuniones extraordinarias citadas para tal fin, si el caso lo amerita. El fallo puede ser apelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, pero no impugnado.

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial, como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera; de tipo motor o físico; de tipo cognitivo, como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa; o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse, como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Artículo 40. La Institución ejercerá el derecho de la corresponsabilidad frente al proceso de formación de los niños, niñas y jóvenes en situación de discapacidad y otros diagnósticos que afectan su proceso de aprendizaje y de socialización. “Ellos tienen derecho al acompañamiento familiar, habilitación, rehabilitación, salud, educación y protección social”; los reconocemos como parte de un “TODO”, en el que más allá de su condición pueden contar con las mismas posibilidades y obligaciones que los demás.

Ante cualquier situación de convivencia referente a dichos estudiantes se tendrán en cuenta todas las acciones flexibles y favorables en busca de su beneficio personal.

Se tendrá en cuenta el Plan de Ajustes Razonables enmarcado en el Sistema Evaluativo y se buscarán acciones pedagógicas correctivas y de formación respetándole todos sus derechos legales.

El Comité de Convivencia acompañará cualquier proceso de formación de convivencia para garantizar debido proceso.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Algunas consideraciones

1. El Padre de Familia o acudiente que no asista a las reuniones programadas por el Centro Educativo, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para presentarse en el Centro, de lo contrario su hijo o acudido no podrá ingresar a clases hasta que haga presencia. En caso de persistir la ausencia del padre de familia y/o acudiente, se le hará llegar un memorando con las observaciones correspondientes.

a. En omisión a lo anterior se faculta a la Institución para emprender las acciones correctivas que sean necesarias, que pueden llegar hasta la abstención de renovar la matrícula del estudiante para el periodo lectivo siguiente.

6. Habiéndose agotado el conducto regular para el cambio de comportamiento del estudiante implicado y considerando que los correctivos aplicados con anterioridad no fueron tenidos en cuenta por él mismo y de acuerdo a la gravedad de las faltas el Consejo Directivo recibirá el caso y determinará si el estudiante pierde el cupo para el año siguiente.

8. Los docentes titulares son los encargados de recibir a los estudiantes durante los 10 primeros minutos de la primera hora de clase y registrará en la Carpeta de Disciplina aquellos estudiantes que no se presenten con el uniforme correspondiente al horario de clase.

9. Para cada caso del debido proceso se debe dejar por escrito y en términos precisos los correctivos aplicados refrendados con las firmas de las personas que intervienen en el Observador del Estudiante.

10. En cada uno de los pasos del proceso de seguimiento, según la reincidencia o gravedad de la falta, se afectará la valoración de comportamiento. Tal acción correctiva podrá ser causa para la recomendación de la no continuidad del alumno en el Centro Educativo.

12. El conducto regular para tomar correctivos o sanciones por infracción a los deberes y acuerdos para el caso de los Docentes se regirán por el Código Disciplinario Único.

13. Para no perjudicar al estudiante que reiteradamente ha quebrantado el Manual de Convivencia se le puede sugerir cambio de institución, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Profesores y/o el Comité Escolar de Convivencia como instancia que periódicamente evalúa el comportamiento de los estudiantes.

Artículo 42. Vigencia El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Villa del Rosario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El presente acuerdo rige para el año 2025, es adoptado en reunión del Consejo Directivo de fecha 28 de mayo de 2025, previa participación de la comunidad educativa en su proceso de resignificación.

En Constancia firman los integrantes del consejo Directivo.

Andrea Villamil Santos

Directora

Doralba Quintero P.

Representante Legal

Belén Andrea MC

Representante de los Docentes

Mariana Caselles

Representantes de los Docentes.

Dayana María M

Representante de los Padres de Familia

Sol Nunez O.

Representante de los Padres de Familia.

Evelyn Rincón

Representantes de Los Estudiantes